ESTUDIO PREVIO

PRORROGA No. 01

Contrato o convenio:	Convenio de Asociación No 16 DE 2025
Entidad Contratante: NIT.	MUNICIPIO DE MACANAL 891.801.129-1
Contratista:	FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE FUNPRODERS NIT No. 820005473-8 RL PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ CC 6771701
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA “HUELLAS DORADAS” DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2025
Plazo de Ejecución:	CUATRO (04) MESES.
Prórroga	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
Valor:	TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MLCTE ($343.248.049,62).

El día 18 de julio de 2025 se suscribió el Convenio de Asociación No. 016 de 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA “HUELLAS DORADAS” DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2025, convenio que inició ejecución el 21 de julio de 2025, con fecha prevista terminación el 20 de noviembre, por tanto se encuentra vigente y en ejecución.

La Fundación contratista radicó la solicitud de prórroga el día 20 de noviembre de 2025, en la cual expresamente indicó: *“…Por medio de la presente, solicito formalmente una prórroga de quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades previstas y la culminación del convenio. La solicitud se fundamenta principalmente en que la salida pedagógica prevista en el convenio no había podido programarse previamente debido a dificultades de coordinación con los beneficiarios. Dicha actividad ya se encuentra programada para el día 28 de noviembre, y su realización es necesaria para completar adecuadamente las acciones del convenio. Con el plazo adicional se garantizará la realización de la salida pedagógica y el cumplimiento de todas las actividades pendientes, incluyendo la entrega de algunos elementos contratados y pendientes de entrega, lo que asegura que se finiquite el convenio conforme a las especificaciones y condiciones establecidas…”*

La prórroga solicitada obedece a una necesidad sobreviniente y razonablemente previsible en el marco de la ejecución del convenio, la cual no pudo ser incorporada en la planeación inicial debido a dificultades de coordinación con los beneficiarios y la programación de la salida pedagógica. No obstante, su otorgamiento resulta indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de las

actividades descritas en el convenio, asegurando que se cumplan todos los objetivos y se finiquiten correctamente las acciones previstas

De acuerdo con los principios de autonomía de la voluntad y la formalidad exigida para los contratos estatales, es posible, mediante acuerdo escrito entre las partes, prorrogar la duración del contrato sin que ello implique una adición de recursos. Si bien el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 regula expresamente las adiciones al contrato, por analogía se entiende que permite modificar el plazo contractual, siempre que la prórroga se formalice por escrito, se haga constar en el SECOP y se realice respetando los principios de transparencia, igualdad y planeación. Esta interpretación se encuentra respaldada por los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, que reconocen la posibilidad de prórrogas cuando no generan incremento en el valor del contrato ni alteran sus condiciones esenciales.

El contratista deberá modificar y ampliar las garantías inicialmente constituidas, en los mismos porcentajes pactados en el convenio principal, en correspondencia con el plazo adicional otorgado por la presente prórroga.

La prórroga no implica adición de recursos ni incremento en el valor del convenio, por tanto no es necesario contar con certificación de disponibilidad presupuestal para su otorgamiento.

Se suscribe, en Macanal Boyacá, el 20 de noviembre de 2025

LAURA MARITZA CUESTA ALFONSO
Secretaria de Desarrollo e Innovación
ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado Externo Gestión Contractual
Revisó: LAURA MARITZA CUESTA ALFONSO – Secretaria de Desarrollo e Innovación
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal